

**REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PRÁCTICA DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA
EN PURO CONTROLADO (PC) AL SUR DEL RIO COLORADO**

1) IDENTIFICACIÓN:

- a) VIENTRES DONANTES: Los vientres donantes deberán ser Puros Controlados y estar identificados con un tatuaje (RP) individual y estar evaluados en el Programa E.R.A. (Evaluación de Reproductores AnGus).
- b) TOROS PADRES: Los toros utilizados deberán ser Puros de Pedigree y estar evaluados en el Programa E.R.A.

2) CHEQUEO DE PATERNIDAD:

- a) VIENTRES DONANTES Y TOROS PADRES: Ambos necesitarán análisis de paternidad por ADN (técnica de SNPs).

3) DENUNCIA DE COLECTA DE EMBRIONES:

El médico veterinario o centro de trasplante interviniente emitirá un certificado dentro de los 60 días de la colecta, donde conste:

- a) RP de la hembra donante y RP y HBA del toro sirviente.
- b) Fecha de servicio.
- c) Fecha de recuperación de los embriones, cantidad y destino: implante o congelación.
- d) En el caso de congelación se deberá informar el N° de serie de congelación.

4) DENUNCIA DE RECEPTORAS PREÑADAS

- a) El veterinario actuante o centro de trasplante interviniente deberá emitir un certificado de preñez entre los 60 a 90 días post implante, con los números de RP de las receptoras que hubieren resultado preñadas.

5) TRANSFERENCIA DE RECEPTORAS PREÑADAS O EMBRIONES CONGELADOS

- a) Se deberá emitir un certificado de transferencia de embriones congelados o receptoras preñadas.
- b) En el mismo deberán estar todos los datos de la hembra donante, toro sirviente, RP de la receptora preñada o N° de serie del embrión congelado.

6) CONTROL DE CRÍAS

- a) Para esta categoría especial no se aplican las restricciones del Art. 11° del Reglamento del Registro de Puro Controlado, que dice: "Los inspectores serán autorizados a controlar hasta una cantidad máxima de procreos equivalente al 80% del total de vientres cuya existencia hubiera declarado el criador en el año correspondiente a su parición, en partes iguales para cada sexo". Por tal motivo, el criador podrá presentar hasta el 100% de los procreos.
- b) La Asociación Argentina de Angus podrá disponer la verificación de paternidad por ADN (técnica de SNPs), debiendo coincidir el 100% de los muestreos de los procreos, hijos de receptoras, que serán presentados para su inscripción, con cargo al criador.

7) GENEALOGÍA

La Asociación Argentina de Angus en ningún caso certificará las genealogías de los productos obtenidos.